(Abril del 2026)

ESTUDIOS PREVIOS.
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993 Estatuto General de la Contratación Estatal, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, El Subgerente Administrativo y Financiero de La Región Administrativa y de Planificación Rap – Eje Cafetero, con el acompañamiento del intermediario de seguros, procede a elaborar el presente estudio previo para la celebración de un contrato de seguros.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de estos principios, las entidades públicas deben implementar acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico, social y ambiental de los territorios, particularmente en aquellas regiones cuya vocación productiva constituye un factor determinante para el bienestar de sus comunidades.

En concordancia con lo anterior, las Regiones Administrativas y de Planificación – RAP, creadas como esquemas de asociatividad territorial, tienen dentro de sus objetivos promover el desarrollo regional, la competitividad y la integración económica de los territorios que las conforman, mediante la formulación, gestión y ejecución de programas, planes y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

En este marco institucional, la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero participa en la ejecución del proyecto denominado “Implementación de una estrategia de recuperación ambiental y transformación productiva en el cultivo de café, integrando activamente la participación de mujeres y adoptando un enfoque de economía bio-circular en la cuenca del río Gualí del departamento del Tolima”, identificado con código BPIN 20243201010050, el cual fue aprobado mediante Resolución No. 1829 del 23 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con financiación proveniente del Sistema General de Regalías – Asignación Ambiental.

El mencionado proyecto tiene como propósito principal implementar estrategias que permitan articular procesos de recuperación ambiental con acciones de transformación productiva en el cultivo de café, promoviendo prácticas sostenibles que contribuyan a la protección de los ecosistemas estratégicos, la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de la economía rural en la cuenca del río Gualí, ubicada en el departamento del Tolima.

La cuenca hidrográfica del río Gualí constituye un territorio estratégico desde el punto de vista ambiental, social y productivo, al concentrar un número importante de productores cafeteros que dependen directamente de esta actividad como principal fuente de ingresos y sustento familiar. En los municipios de Casabianca, Palocabildo, Herveo, Fresno y Falan, el cultivo del café representa uno de los pilares fundamentales de la economía local, razón por la cual resulta necesario fortalecer las capacidades técnicas, productivas y organizativas de los actores que hacen parte de esta cadena de valor.

Sin embargo, pese a la importancia del sector cafetero en la región, se han identificado diversas problemáticas relacionadas con la baja agregación de valor al producto, la limitada apropiación

de conocimientos técnicos asociados a la calidad del café, así como la escasa incorporación de herramientas que permitan fortalecer los procesos de preparación, análisis sensorial y comercialización del café bajo estándares de calidad diferenciada.

En este sentido, uno de los enfoques fundamentales del proyecto BPIN 20243201010050 consiste en promover procesos de fortalecimiento de capacidades dirigidos a productores, asociaciones y actores vinculados a la cadena de valor del café, con especial énfasis en la participación activa de mujeres y jóvenes como actores estratégicos para el relevo generacional, la innovación productiva y la consolidación de procesos de desarrollo territorial sostenible.

Dentro de las actividades contempladas en el marco del proyecto se prevé la implementación de procesos de formación, transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades técnicas orientadas a mejorar la calidad del café, promover la apropiación de buenas prácticas de preparación y catación, y fomentar el desarrollo de habilidades relacionadas con el barismo, entendido como el conjunto de conocimientos y técnicas especializadas para la preparación y presentación del café.

El fortalecimiento de capacidades en barismo se constituye en una herramienta estratégica para promover la generación de valor agregado en el café producido en la región, permitiendo que los productores y beneficiarios del proyecto comprendan y controlen variables fundamentales en los procesos de preparación, tales como la temperatura del agua, el tamaño de molienda, los tiempos de extracción y las características sensoriales del café, factores determinantes para la obtención de bebidas de alta calidad.

Así mismo, el desarrollo de habilidades relacionadas con el barismo contribuye a fortalecer procesos de emprendimiento, turismo rural, promoción de la cultura cafetera y posicionamiento del café de origen en mercados especializados, generando oportunidades económicas adicionales para las comunidades vinculadas a esta actividad productiva.

En virtud de lo anterior, y en el marco de la ejecución del proyecto BPIN 20243201010050, la RAP Eje Cafetero suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1677 de 2025 con la Gobernación del Tolima, mediante el cual se aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades, transferencia de conocimientos y promoción de prácticas sostenibles en la cadena de valor del café.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades se hace necesario contar con herramientas técnicas que faciliten los procesos de formación práctica, demostración y apropiación del conocimiento por parte de los beneficiarios del proyecto. En este sentido, resulta indispensable la adquisición de kits de barismo, los cuales estarán compuestos por diferentes herramientas e insumos especializados utilizados en la preparación y análisis sensorial del café.

Estos kits incluyen elementos tales como delantales especializados para baristas, jarras en acero inoxidable, termómetros digitales, cucharas de catación, punzones, servidores de vidrio para café, métodos de preparación tipo V60, filtros, grameras, teteras para preparación, agendas y cartillas informativas, entre otros insumos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas, demostrativas y prácticas relacionadas con la cultura y preparación del café. La dotación de estos kits permitirá fortalecer los procesos de capacitación y transferencia de conocimientos dirigidos a los beneficiarios del proyecto, facilitando la apropiación de técnicas adecuadas de preparación y análisis sensorial del café, así como el desarrollo de habilidades relacionadas con la calidad del producto, la innovación y la generación de valor agregado.

De igual manera, estos elementos constituyen herramientas fundamentales para la implementación de espacios de aprendizaje práctico en los cuales los participantes puedan experimentar directamente con diferentes métodos de preparación, comprender las variables que influyen en la calidad de la bebida y fortalecer sus competencias técnicas en torno al manejo del café.

Los kits han sido diseñados para proporcionar a los participantes herramientas básicas para la preparación, análisis sensorial y servicio de cafés especiales, permitiendo el desarrollo de habilidades prácticas propias del barismo. Cada elemento incluido cumple una función específica dentro del proceso formativo, facilitando la comprensión de las técnicas de preparación, medición, control de variables y presentación del café.

Asimismo, el kit incluye materiales pedagógicos que fortalecen el proceso de aprendizaje y elementos logísticos que garantizan la adecuada conservación, transporte y entrega de los materiales.

Adicionalmente, la entrega de estos kits contribuye al fortalecimiento de iniciativas productivas y procesos de emprendimiento asociados a la cultura cafetera, promoviendo la generación de oportunidades económicas para las comunidades rurales y fomentando la participación activa de mujeres y jóvenes en actividades relacionadas con la cadena de valor del café.

En consecuencia, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el proyecto BPIN 20243201010050 y en el Convenio Interadministrativo No. 1677 de 2025, la RAP Eje Cafetero requiere adelantar un proceso de selección que permita la adquisición y suministro de kits de barismo con sus respectivos elementos técnicos y material pedagógico, destinados a fortalecer los procesos de formación, transferencia de conocimiento y desarrollo de capacidades productivas en el marco de la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, con el fin de seleccionar un proveedor que garantice el suministro oportuno de los kits de barismo conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, contribuyendo así al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto y al fortalecimiento del sector cafetero en los municipios de la cuenca del río Gualí en el departamento del Tolima.

2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Tipología contractual: El presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el Compraventa de acuerdo con las directrices del Artículo 1849 del Código civil, que textualmente señala: “Concepto de compraventa”

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

2.2 OBJETO:

“ADQUISICIÓN, DISEÑO Y ENTREGA DE CIEN (100) KITS DE BARISMO DESTINADOS AL PROCESO DE FORMACIÓN DE BARISTAS BENEFICIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE FALAN, PALOCABILDO, CASABIANCA, FRESNO Y HERVEO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS ASOCIADAS AL CULTIVO DE CAFÉ Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN BARISMO, ENMARCADO EN EL CONVENIO 1677 DE 2025.

ALCANCE DEL CONTRATO: El contrato que se pretende celebrar tendrá como alcance la Adquisición, diseño y entrega de cien (100) de kits de barismo con material pedagógico asociado, destinados al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los beneficiarios vinculados a la cadena de valor del café, en el marco del proyecto denominado “Implementación de una estrategia de recuperación ambiental y transformación productiva en el cultivo de café, integrando activamente la participación de mujeres y adoptando un enfoque de economía bio-circular en la

cuenca del río Gualí del departamento del Tolima", identificado con código BPIN 20243201010050, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Ambiental.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
48101500	Equipos para servicios de alimentos y bebidas	Equipos para la preparación y servicio de alimentos	Equipos para preparación de bebidas
48101600	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipos para preparado de alimentos
52151500	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina	Herramientas y utensilios para preparación de alimentos
48101800	Equipos para servicios de alimentos	Equipos para preparación de bebidas	Máquinas y accesorios para preparación de bebidas
55101500	Publicaciones impresas	Material impreso	Material educativo y promocional

2.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá proporcionar los kits de barismo completos, conformados por diferentes herramientas, utensilios y material pedagógico utilizados en los procesos de preparación, servicio y análisis sensorial del café, los cuales serán destinados a fortalecer los procesos de formación, transferencia de conocimiento y apropiación de buenas prácticas en la cadena de valor del café, en el marco de las actividades contempladas en el proyecto que ejecuta la RAP Eje Cafetero. Los bienes adquiridos deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, garantizando su funcionalidad, durabilidad y adecuación para el uso previsto. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes especificaciones mínimas a cumplir.

Descripción técnica y funcional de los elementos del kit y las acciones logísticas de empaque, embalaje y entrega

1. Delantal para baristas.

Características técnicas

- Material textil tipo dril que sirva como aislante antifluido.
- Elementos en cuero cortado a mano o proceso semi industrial.
- Costura doble reforzada para mayor durabilidad.

- Correas en cuero con herrajes metálicos anti oxidables.
- Estampado institucional.

Utilidad dentro del proceso formativo

El delantal constituye un elemento esencial de protección y presentación profesional dentro del ejercicio del barismo. Su diseño permite proteger la ropa del usuario durante la preparación del café, evitando manchas y facilitando el trabajo en ambientes de preparación de bebidas calientes.

Importancia en la formación

Además de su función de protección, el delantal contribuye a fortalecer la identidad del barista como actor de la cadena de valor del café, promoviendo hábitos de higiene, orden y presentación profesional dentro de las prácticas formativas.

2. Jarra de acero inoxidable para cremación de leche (20 oz)

Características técnicas

- Fabricada en acero inoxidable.
- Capacidad aproximada de 20 onzas. (Preferiblemente con medidas según disponibilidad)
- Diseño ergonómico.

Utilidad dentro del proceso formativo

Esta jarra se utiliza para calentar, texturizar y cremar la leche en procesos de preparación de bebidas a base de café.

Importancia en la formación

Permite enseñar técnicas básicas de vaporización, control de temperatura y creación de espuma, fundamentales en la preparación de bebidas como cappuccino, latte y otras especialidades.

3. Termómetro digital

Características técnicas

- Rango aproximado de medición entre 50° y 300°C.
- Sensor digital de lectura rápida.
- Estuche protector.

Utilidad dentro del proceso formativo

Permite medir con precisión la temperatura del agua o la leche durante los procesos de preparación del café.

Importancia en la formación

El control de temperatura es una de las variables fundamentales en la extracción del café. El uso del termómetro permite a los participantes comprender la relación entre temperatura y calidad de la bebida.

4. Cuchara de catación

Características técnicas

- Fabricada en acero inoxidable.
- Diseño especializado para catación de café.

Utilidad dentro del proceso formativo

Se utiliza en procesos de **catación o análisis sensorial**, permitiendo evaluar atributos como aroma, sabor, acidez, cuerpo y balance.

Importancia en la formación

La catación es una herramienta clave para comprender la calidad del café y desarrollar habilidades sensoriales en los participantes.

5. Punzón de acero inoxidable

Características técnicas

- Fabricado en acero inoxidable.
- Punta plana.

Utilidad dentro del proceso formativo

Permite manipular el café o las preparaciones de café para generar formas durante diferentes etapas de preparación, especialmente en métodos manuales.

Importancia en la formación

Facilita la enseñanza de técnicas de preparación que requieren precisión en la manipulación del café en sus diferentes formas de presentación.

6. Server o recipiente de vidrio para café (600 ml)

Características técnicas

- Fabricado en vidrio resistente al calor.
- Capacidad aproximada de 600 ml.
- Marcación de medidas. (En Mililitros, onzas o la marcación que indique medidas)

Utilidad dentro del proceso formativo

Se utiliza para recibir y servir el café preparado mediante métodos de filtrado.

Importancia en la formación

Permite visualizar el proceso de extracción y facilita el servicio del café durante las prácticas.

7. Método de preparación V60

Características técnicas

- Fabricado en vidrio, cerámica o plástico.
- Diseño cónico con estrías internas.

Utilidad dentro del proceso formativo

Es uno de los métodos de preparación manual más utilizados en el mundo del café de especialidad.

Importancia en la formación

Permite enseñar principios fundamentales de extracción como:

- molienda
- proporción café/agua
- tiempo de extracción
- vertido controlado

8. Filtros para método V60

Características técnicas

- Filtros de papel compatibles con el método V60.

Utilidad dentro del proceso formativo

Retienen las partículas del café molido durante la preparación.

Importancia en la formación

Permiten obtener una bebida limpia y clara, facilitando la comprensión del proceso de filtrado.

9. Gramera o balanza para café

Características técnicas

- Sistema digital de medición.
- Alta precisión.

Utilidad dentro del proceso formativo

Permite medir con exactitud la cantidad de café y agua utilizada. (Ratio para preparación)

Importancia en la formación

El control de proporciones es esencial para lograr preparaciones consistentes, precisas y reproducibles de acuerdo con el tipo de café, método molienda y necesidad de preparación.

10. Bolsa protectora o estuche para el kit

Características técnicas

- Elaborada en fibra natural o tela. (Cabuya, fibra, tlea, tejido u otro material compatible)
- Material biodegradable.
- Diseño para almacenamiento y transporte del Kit en general.

Utilidad dentro del proceso formativo

Permite organizar y transportar los elementos del kit de forma segura.

Importancia en la formación

Favorece el cuidado de los instrumentos y promueve prácticas de sostenibilidad ambiental.

11. Tetera eléctrica calentadora de agua para preparación de café

Características técnicas

- Sistema de calefacción eléctrica de agua con graduación de temperatura

- Sistema de cuello de ganso.
- Diseño especializado para vertido controlado.

Utilidad dentro del proceso formativo

Permite calentar el agua conforme a la temperatura requerida y controlar el el vertimiento o flujo de agua durante la preparación en métodos manuales.

Importancia en la formación

La calefacción controlada y el sistema de vertido controlado es fundamental para lograr una extracción uniforme del café, esto será parte fundamental en el proceso formativo.

12. Agenda de apuntes para formación

Características técnicas

- Tamaño aproximado 23 × 16 cm.
- 160 hojas
- Impresión institucional conforme a las especificaciones técnicas

Utilidad dentro del proceso formativo

Permite a los participantes registrar:

- notas de aprendizaje
- resultados de prácticas
- observaciones de catación

Importancia en la formación

Fortalece el proceso de aprendizaje y seguimiento del conocimiento adquirido.

13. Cartilla pedagógica

Características técnicas

- Material impreso de 12 a 20 páginas.
- Impresión a color.
- Contenido educativo.

Utilidad dentro del proceso formativo

Contiene información relacionada con:

- cultura cafetera
- elementos para la preparación
- métodos o técnicas de preparación
- principios básicos de barismo

Importancia en la formación

Sirve como material de apoyo para consolidar los conocimientos adquiridos.

14. Proceso de ensamblaje del kit

Cada kit será organizado y ensamblado de manera que todos los elementos estén completos y protegidos. El proceso de ensamblaje incluye:

- verificación de cada elemento del kit
- organización interna de los materiales
- protección de elementos frágiles
- control de calidad previo al embalaje

Esto garantiza que cada beneficiario reciba un kit completo, debidamente ensambaldo, empacado y en óptimas condiciones.

15. Proceso de embalaje

El embalaje se realizará utilizando materiales adecuados para proteger los elementos durante el transporte.

El proceso incluye:

- protección de utensilios frágiles
- organización dentro del estuche o bolsa protectora, elementos protectores, bolsa o fibra porta kit
- identificación del kit para cada uno de los beneficiarios
- preparación y suministro de servicios logístico seguro hasta su entrega

16. Transporte y logística de distribución

El contratista deberá garantizar el transporte adecuado de los kits hacia los municipios beneficiarios o al lugar de entrega definido por la entidad.

Las actividades logísticas incluyen:

- almacenamiento temporal de los kits
- transporte seguro de los materiales
- coordinación de las jornadas de entrega
- organización del material para distribución

17. Proceso de entrega a beneficiarios

La entrega de los kits se realizará garantizando:

- identificación de los beneficiarios
- registro de entrega mediante actas firmadas en apoyo y coordinación con el operador que realiza la formación de baristas
- verificación del contenido del kit
- registro fotográfico de las entregas

Esto permitirá asegurar la trazabilidad y transparencia del proceso de distribución.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de dos (02) meses sin exceder la vigencia fiscal del 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en la Region RAP-EJE CAFETERO

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, para el cual se tuvo como fundamento las diferentes consultas de precios en el mercado, en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($120.798.300.oo) MCTE, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0097 del 19 de marzo del 2026.**

3.1. FORMA DE PAGO:

La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero realizará el pago al contratista en un único desembolso, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya efectuado la entrega total de los kits de barismo objeto del contrato, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.

El pago se realizará previo cumplimiento de los trámites administrativos, financieros y presupuestales a que haya lugar, y una vez el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe de entrega de los bienes suministrados, cuando sea requerido por la entidad.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

El pago se efectuará dentro de los términos establecidos por la entidad, contados a partir de la radicación completa de los documentos requeridos y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato.

3.2. VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO, SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba estará a cargo del Subgerente de Planeación Estrategica y Prospectiva de la RAP EJE CAFETERO.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, las cuales deben ser remitidas con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo establecido en el respectivo escrito, supervisor comunicará dicha situación a la Entidad, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, cuando resulte aplicable. El Supervisor desarrollara sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley y lo que establezca para el efecto la Entidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley, serán funciones del Supervisor entre otras las siguientes:

1.- Recibir a entera satisfacción los bienes o servicios contratados.
2- Abstenerse de recibir los bienes o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas y/o cantidades solicitadas por la Entidad.
3.- Informar al ordenador del gasto oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este incumpla.
4.- Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista.
5.- Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con las normas que regulan la materia.
6.- Informar a la Entidad sobre la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
7.- Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8.- Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
9.- Proyectar las actas de supervisión de las actividades realizadas por el contratista en ejecución del contrato.
10.- Conceptuar sobre las adiciones, prórrogas o modificaciones que surjan al contracto.
11.- Proyectar el acta de liquidación del contrato.

NOTA: Legalizado y perfeccionado el contrato, la supervisión comenzará en forma concomitante a la ejecución del mismo.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A- DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Diseñar los elementos que integran los kits de barismo, incluyendo delantales, agendas y cartillas pedagógicas, incorporando los logotipos e identidad institucional de la RAP Eje Cafetero y la Gobernación del Tolima, conforme a los lineamientos de imagen institucional definidos por la entidad.

2. Presentar al supervisor del contrato los diseños, artes finales y propuestas gráficas de los elementos impresos o marcados con identidad institucional para su revisión y aprobación previa, antes de iniciar el proceso de producción o fabricación.

3. Proveer, producir y ensamblar cien (100) kits de barismo, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, garantizando que los bienes sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con las características técnicas requeridas para los procesos de formación en barismo.

   a) Delantal para baristas en dril antifluido con piezas en cuero cortado a mano, con terminación en doble costura reforzada, estampado con los logos de la RAP Eje Cafetero y la Gobernación del Tolima, con correas en cuero y herrajes metálicos anti oxidables.
   b) Jarra para cremación de leche de 20 onzas en acero inoxidable.

c) Termómetro digital con rango de medición aproximado entre 50° y 300°C con estuche protector.
d) Cuchara de catación para café utilizada en procesos de análisis sensorial.
e) Punzón en acero inoxidable con punta plana para manipulación del café durante el proceso de preparación.
f) Server o recipiente en vidrio para café con capacidad aproximada de 600 ml contramarcado con las respectivas medidas de capacidad.
g) Método de preparación de café tipo V60 en vidrio, cerámica o plástico.
h) Filtros No. 2 compatibles con método de preparación V60.
i) Gramera o balanza para preparación de café que permita medición precisa durante el proceso de barismo.
j) Bolsa protectora biodegradable y fibra natural con tejido artesanal o en tela o estuche porta kit para almacenamiento y transporte del kit de barismo.
k) Tetera para preparación de café adecuada para métodos de vertido manual. (Sistema Cuello de ganso para preparación en métodos V60, origami u otros)
l) Agenda, tamaño de 23 cm x16 cm, hojas internas en papel bond de 75 g, impresa a 2X2 (4) tintas, 160 páginas/80 hojas, con tapas en poliuretano al 100%, cocida al lomo y con los respectivos logos de las entidades RAP Eje Cafetero, Gobernación del Tolima.
m) Cartillas informativas 12 a 20 páginas, tamaño carta cerrada, impresa a 4x4 tintas, en propalcote de 150 gramos, hojas internas mate. Con carátula en propalcote de 280 gramos a 4x4 tintas con acabados mate y brillo parcial UV, al caballete y con los respectivos logos de las entidades RAP Eje Cafetero, Gobernación del Tolima.

4. Garantizar que cada kit contenga los elementos definidos en la ficha técnica del proceso contractual, incluyendo los implementos necesarios para la preparación de café, delantal institucional, agenda de formación y cartilla pedagógica, asegurando que estos cumplan con los estándares de calidad establecidos.

5. Realizar el embalaje, transporte, logística de distribución y entrega de los cien (100) kits de barismo para los respectivos beneficiarios de los municipios de Falan, Palocabildo, Casabianca, Fresno y Herveo, en el departamento del Tolima, entrega que se realizará en cada municipio o en el lugar en el que la RAP Eje Cafetero y la Gobernación del Tolima estimen conveniente.

6. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las jornadas de entrega de los kits, garantizando la adecuada distribución de estos a los beneficiarios del proyecto en los territorios priorizados y en los lugares que se convenga entre la RAP Eje Cafetero y la Gobernación del Tolima.

7. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto estado de los elementos suministrados, realizando la reposición o sustitución de aquellos bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

8. Elaborar y entregar al supervisor del contrato los soportes de entrega de los kits, incluyendo actas de entrega firmadas por los beneficiarios, registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias que permitan verificar la correcta distribución de los bienes.

9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro, necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B.- DEL CONTRATANTE

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual, en especial aquella relacionada con las especificaciones técnicas de los kits de barismo y las indicaciones institucionales para su correcta identificación o contramarcado.
2. Coordinar con el contratista los aspectos logísticos relacionados con la entrega de los kits, indicando el lugar, condiciones y responsables para la recepción de los bienes.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los bienes suministrados, mediante el supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción de los mismos.
4. Tramitar y efectuar el pago al contratista, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
5. Prestar el acompañamiento institucional necesario durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.
6. Resolver oportunamente las solicitudes o requerimientos presentados por el contratista, en relación con la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la calidad, oportunidad y condiciones de los bienes suministrados.
8. Realizar las gestiones administrativas necesarias para la liquidación del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ANALISIS TECNICO:

El análisis técnico del presente proceso contractual se fundamenta en la necesidad de contar con herramientas e insumos adecuados que permitan fortalecer los procesos de formación, transferencia de conocimiento y desarrollo de capacidades en la cadena de valor del café, en el marco de las actividades contempladas en el proyecto que ejecuta la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero.

El suministro de kits de barismo responde a la necesidad de dotar a los beneficiarios del proyecto con herramientas especializadas que faciliten el aprendizaje práctico y la apropiación de conocimientos relacionados con la preparación, análisis sensorial y valoración del café, aspectos fundamentales para mejorar la calidad del producto y promover la generación de valor agregado en la cadena productiva. Desde el punto de vista técnico, los kits de barismo constituyen un conjunto de elementos utilizados en los procesos de preparación manual del café, medición de variables de extracción, control de temperatura, análisis sensorial y presentación de bebidas, los cuales permiten a los participantes comprender de manera práctica las diferentes etapas que influyen en la calidad final de la bebida.

Los elementos que componen el kit, tales como jarras para barismo, teteras especializadas, termómetros digitales, grameras, métodos de preparación tipo V60, filtros, cucharas de catación y servidores de vidrio, permiten controlar variables fundamentales en la preparación del café.

El adecuado control de estas variables es esencial para garantizar la obtención de bebidas de alta calidad y para comprender las características sensoriales del café, tales como aroma, acidez, cuerpo, sabor y balance, aspectos que son fundamentales en los procesos de catación y valoración del café de especialidad. Adicionalmente, los kits incluyen elementos de apoyo pedagógico como agendas y cartillas informativas que permiten complementar los procesos de formación mediante material educativo relacionado con la cultura cafetera, los métodos de preparación y las buenas prácticas en la manipulación y preparación del café.

Desde el punto de vista técnico, los elementos incluidos en los kits deben cumplir con características mínimas de calidad, resistencia y funcionalidad, garantizando su durabilidad y su adecuado uso durante las actividades de capacitación y formación que se desarrollarán con los beneficiarios del proyecto.

De igual manera, los materiales utilizados en los utensilios deben ser aptos para el contacto con alimentos y bebidas, resistentes a altas temperaturas y adecuados para su uso en procesos de preparación de café, garantizando condiciones óptimas de higiene, seguridad y funcionalidad. Así mismo, la presentación de los kits en bolsas o estuches diseñados para su almacenamiento y transporte permite organizar los elementos de manera adecuada, facilitando su manipulación, conservación y uso durante las actividades pedagógicas y demostrativas.

En consecuencia, el suministro de los kits de barismo constituye un componente técnico fundamental para el desarrollo de las actividades de formación y fortalecimiento de capacidades contempladas en el proyecto, ya que permitirá a los beneficiarios adquirir conocimientos prácticos sobre los procesos de preparación y valoración del café, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del producto, a la generación de valor agregado y al fortalecimiento de la cultura cafetera en el territorio.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico se considera viable y pertinente adelantar el proceso de contratación para el suministro de los kits de barismo, garantizando que los elementos adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto.

4.2. ANALISIS ECONOMICO

Para determinar el valor estimado del contrato, la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero realizó el correspondiente análisis económico del mercado, teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes a adquirir, la cantidad requerida de kits de barismo, los costos asociados al suministro de los elementos que los componen, así como los gastos logísticos relacionados con su entrega. El análisis económico se fundamenta en la información obtenida a partir de cotizaciones realizadas a proveedores del sector, con el fin de identificar los precios de mercado de los elementos que conforman los kits de barismo y establecer un valor estimado razonable y acorde con las condiciones del mercado.

De acuerdo con las cotizaciones allegadas a la entidad, el kit de barismo está compuesto por diferentes herramientas, utensilios y material pedagógico utilizados en los procesos de preparación y análisis sensorial del café, tales como delantal para barista, jarra en acero inoxidable, termómetro digital, cuchara de catación, punzón, server de vidrio, método de preparación V60, filtros para V60, gramera, tetera para preparación de café, bolsa protectora para el kit, agenda institucional y cartillas informativas, entre otros elementos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas y demostrativas.

Con base en las cotizaciones analizadas, se establece el siguiente presupuesto estimado para el suministro de los kits de barismo:

PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS PARA LE PROCESO DE SUMINISTRO DE KITS DE BARISMO
Cotización 1 – Eplanners: $120.360.000,00
Cotización 2 – Soluciones y Alianzas Empresariales: $122.226.700,00
Cotización 3 – Bioagrodes: $119.808.200,00
Sumatoria total de las tres cotizaciones $362.394.900,00
Promedio general $120.798.300,00

Con fundamento en las tres (3) cotizaciones recibidas, se realizó el análisis aritmético simple de cada uno de los elementos que integran el kit de barismo, aplicando la fórmula: promedio = (valor cotización 1 + valor cotización 2 + valor cotización 3) / 3. Como resultado, se obtuvo un promedio unitario por elemento y un promedio total general del proceso por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($120.798.300).

Elemento / actividad	Cotización. 1	Cotización. 2	Cotización. 3	Sumatoria	Promedio unitario	Promedio total (x100)
Delantal para baristas	$ 162.000	$ 152.500	$ 158.000	$ 472.500	$ 157.500	$15.750.000
Jarra importada 20 oz en acero inoxidable contramarcada	$ 120.000	$ 117.185	$ 115.000	$ 352.185	$ 117.395	$ 11.739.500
Termómetro digital con estuche	$ 34.000	$ 34.850	$ 33.000	$ 101.850	$ 33.950	$ 3.395.000
Cuchara de catación plateada para café	$ 32.000	$ 32.000	$ 31.000	$ 95.000	$ 31.667	$ 3.166.667
Punzón en acero inoxidable punta plana	$ 17.500	$ 19.800	$ 18.800	$ 56.100	$ 18.700	$ 1.870.000
Server en vidrio contramarcado de 600 ml	$ 89.500	$ 88.150	$ 93.000	$ 270.650	$ 90.217	$ 9.021.667
Método de preparación de café V60	$ 82.800	$ 85.000	$ 87.000	$ 254.800	$ 84.933	$ 8.493.333
Filtros No. 2 para V60	$ 60.000	$ 50.000	$ 55.000	$ 165.000	$ 55.000	$ 5.500.000
Gramera para preparación de café	$ 180.000	$ 188.000	$ 160.000	$ 528.000	$ 176.000	$ 17.600.000
Bolsa protectora / porta kit	$ 29.500	$ 28.000	$ 32.000	$ 89.500	$ 29.833	$ 2.983.333
Tetera para preparación de café	$ 280.000	$ 315.000	$ 298.500	$ 893.500	$ 297.833	$ 29.783.333
Agenda de formación	$ 29.400	$ 30.480	$ 30.480	$ 90.360	$ 30.120	$ 3.012.000
Cartillas informativas	$ 32.900	$ 31.302	$ 36.302	$ 100.504	$ 33.501	$ 3.350.133
Costos de transporte y logísticos	$ 54.000	$ 50.000	$ 50.000	$ 154.000	$ 51.333	$ 5.133.333

Cotización 1 – Eplanners: $120.360.000,00
Cotización 2 – Soluciones y Alianzas Empresariales: $122.226.700,00
Cotización 3 – Bioagrodes: $119.808.200,00

Para establecer el valor del contrato, el Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva procedió a elaborar el presupuesto del proceso teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, a través de las cotizaciones recibidas. Para el cual se tuvo como fundamento las diferentes consultas de precios en el mercado, se estimó el valor total del contrato, en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y**

OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($120.798.300.) MCTE, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 0097 del 19 de Marzo del 2026.**

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección que se pretende adelantar, se realizó el estudio del sector por parte del Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva, el cual contempló entre otros el componente de la oferta, recibiendo tres cotizaciones a través del correo electrónico oficial.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el monto máximo fijado en el cuadro anterior.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para el futuro contrato la Entidad Estatal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **0097 del 19 de marzo del 2026** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($120.798. 300.oo) MCTE, incluido IVA y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones incluidas**

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2026 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía para la RAP para el presente año se encuentra en el rango de hasta Doscientos Ochenta (280) SMMLV, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($490.253.400.00)** y por lo tanto, el diez por ciento (10%) de dicho valor corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340.00).**

Expuesto lo anterior se tiene que, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad. El proceso de selección abreviada de menor cuantía, está definido en el Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y su procedimiento se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

6. PARTICIPANTES:

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal, que se encuentren legalmente constituidas y que cuenten con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para cumplir con el objeto del contrato.

Los interesados deberán acreditar que dentro de su actividad económica, objeto social o experiencia se encuentran relacionadas actividades de fabricación, comercialización, distribución o suministro de utensilios, equipos o insumos para la preparación de bebidas, artículos de cocina,

dotaciones o elementos similares, o actividades afines que les permitan garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes que establezca la entidad en los documentos del proceso, entre los cuales se incluyen, entre otros:

- Capacidad jurídica, que permita al proponente celebrar y ejecutar contratos con entidades estatales.
- Experiencia relacionada con el objeto del contrato, acreditada mediante contratos previamente ejecutados relacionados con el suministro de bienes similares.
- Capacidad financiera y organizacional, que permita garantizar la adecuada ejecución del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias, conforme a la normatividad vigente.

En el caso de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de contratación estatal, así como con los requisitos definidos por la entidad en los documentos del proceso.

Así mismo, los participantes deberán garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para los bienes objeto del contrato, así como la capacidad logística necesaria para el suministro y entrega de los kits de barismo en los términos y condiciones establecidos por la entidad.

La participación en el proceso de contratación implicará la aceptación de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la RAP Eje Cafetero en los estudios previos, pliegos de condiciones o documentos equivalentes que regulen el proceso de selección.

6.1. A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA.

1. De manera singular.

2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los ítems requeridos, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACION.

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, experiencia y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, la experiencia y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad y hasta antes de la adjudicación, la propuesta será considerada no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. Cuyos códigos de las actividades económicas correspondan o tengan relación directa con el objeto y obligaciones específicas del presente proceso contractual.

7.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

7.1.3. LIBRETA MILITAR PARA GÉNERO MASCULINO MENORES DE 50 AÑOS:

Presentar fotocopia de la Libreta Militar, este requisito solo aplica para hombres mayores menores de 50 años.

7.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

7.1.5. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y REDAM:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

7.1.6. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con la RAP Eje Cafetero, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y la RAP Eje Cafetero, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”, en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

7.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia o Representación Legal, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta En el caso de personas naturales o jurídicas con establecimiento de comercio, deberá en todo caso presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Los proponentes u oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán aportar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en

el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se deberá tener establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección.

7.1.9. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (VER FORMATOS):

El objeto social de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

7.1.10. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de

documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

7.1.11. APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la RAP Eje Cafetero, en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

7.1.12. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión.

De igual forma para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

NOTA: la RAP Eje Cafetero, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la RAP Eje Cafetero verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas

establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

7.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES E INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE U OFERENTE EN EL MISMO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad o no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

7.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Artículo 2.2.1.2.3.1.6 "Garantía de los riesgos derivados de incumplimiento de la oferta" del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor la RAP Eje Cafetero, con las siguientes especificaciones:

- Region Administrativa y de planificación RAP – Eje Cafetero
- NIT: 901251694-6
- AFIANZADO El proponente Persona Natural

El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

- C.C. o NIT: Identificación del proponente
- VIGENCIA: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
- FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la entidad.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2):

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo

- Garantía Bancaria.

7.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándolo con su propuesta.

7.1.16. MULTAS Y SANCIONES

Con el propósito de dar aplicación al Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

8. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

8.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente, persona natural, o jurídica deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual se tendrán en cuenta la fecha de constitución del establecimiento de comercio, de acuerdo con el certificado mercantil o el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio (vigente)

Al menos uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar la totalidad de la experiencia señalada en uno de los puntos inmediatamente anteriores.

8.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con hasta dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el objeto del presente proceso, y en los que en cada uno de los contratos se evidencie mínimo dos (2) de los códigos que se relaciona en el pliego de condiciones, clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En caso de consorcios y uniones temporales entre sus integrantes deberán presentar el número máximo de contratos con el valor y porcentaje requeridos en el presente numeral.

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: La Rap Eje Cafetero, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

8.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso., y en los que en cada uno de los contratos se evidencie dos (2) de los códigos que se relaciona más adelante clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La consulta y verificación de datos del mercado se evidencia que están en capacidad de realizar la compraventa que requiere la entidad mipymes colombianas que dispongan de Establecimiento de comercio o sede en el Departamento del Quindío, bien sea persona natural o jurídica.

8.1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL) DECRETO 1860 DE 2021

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para

incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, es decir contratos que versen sobre la prestación de servicios logísticos y de alimentación o suministro de alimentos, y en los que en cada uno de los contratos se evidencie dos (2) de los códigos que se relaciona en el numeral 4 del presente estudio previo clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales a favor de los emprendimientos empresas de personas con discapacidad)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia especifica

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los articulos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". Los proponentes que ostenten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. La cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos o convenios suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, con el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y Certificación expedida por el contratante
- Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Certificación expedida por el tente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el pliego de condiciones
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia, deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, facturas, etc. Es así, que en el evento que se presente una certificación de contrato cuyo objeto sea compuesto, es decir comprenda varias actividades dentro de las cuales se encuentren alguna(s) que tenga(n) relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el proponente a través del contratante deberá certificar el valor real y efectivamente ejecutado respecto de la actividad que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

9. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

9.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector señala como efectuar los cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener las herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

De acuerdo con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Nota para los consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros para consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la HABILITACION o NO, de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 399 y 579 de 2021, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

La RAP advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el análisis realizado la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	***Formula***	***Requerido***	***Justificación***
Índice de liquidez	*Activo corriente sobre pasivo corriente*	*El proponente que cuente con un Índice de Liquidez.* ***Mayor o igual a 3,74*** *Para Coaseguros, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.*	*Se utiliza para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar deudas a corto plazo.*
Nivel de Endeudamiento	*Pasivo total – Reservas Técnicas* *Activo Total*	***Menor o igual al 0,57***	*Tiene por finalidad establecer el grado y la forma en que participan los acreedores dentro del financiamiento de una entidad. Asi mismo, se puede establecer el riesgo que incurren dichos acreedores al otorgar un crédito.*

Razón de cobertura de intereses	*Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*	***Mayor o igual a 12,31*** ***Indeterminado***	*Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa*

9.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			**Medición**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0,14	Muestra la rentabilidad que obtienen los propietarios de la empresa por la inversión que han realizado en la misma, sin tener en cuenta los gastos financieros y los impuestos.
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total.	Mayor o igual a 0,13	Muestra la capacidad que tiene el activo de generar beneficios en la empresa, sin tener en cuenta como ha sido financiado

Basados en lo anterior, los siguientes <u>podrían</u> ser los Indicadores Financieros y Organizacionales del Proceso de Selección

La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectivo, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, la RAP requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

La Entidad fijo unos límites flexibles, estudiando los valores % máximos y mínimos del grupo de oferentes identificados; con el fin de no excluir posibles proponentes que aunque para un índice específico tengan menor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato; esto con el fin de permitir mayor participación de las empresas del sector de

conformidad con la información analizada en procesos llevados a cabo en el diferentes entidades del territorio nacional.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>=3,74
Índice de Endeudamiento	< =0,57
Razón de Cobertura de Intereses	≥12,31

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.
Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.
Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.
Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:
B.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si IL ≥ 3,74 la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si IL < 3,74 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si IL ≥ 3,74 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si IL < 3,74 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual, teniendo en cuenta que el presente proceso no establece anticipo.

C. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, la RAP requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: Si N E ≤ 0,57 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si N E > 0,57 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si N E ≤ 0,57 la oferta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0,57 la oferta se calificará NO HABILITADO.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≥ 12,31 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI< 12,31 a oferta se calificará **NO HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN:
Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución de la consultoría, porque como ya se estableció anteriormente, el sistema de pago del servicio a contratar, no contempla el pago de anticipo.

A menos que uno de sus miembros de los Proponentes muestre en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO*.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si RCI ≥ 12,31 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI< 12,31 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0,14
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,13

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP ≥ 0,14 la oferta se calificará HABILITADO.
Si RP < 0,14 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Condición: Si RP ≥ 0,14 la oferta se calificará HABILITADO.
Si RP < 0,14 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor

rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)
Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ 0,13 la propuesta se calificará HABILITADO**.**
Si RA < 0,13 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde
n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Condición: Si RA < 0,13 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0,13 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Activo, debe estar en 4%, lo anterior con el propósito de que existe una pluralidad de oferentes, considerando que los indicadores financieros permiten la flexibilidad en el ámbito financiero y teniendo en cuenta que en el presente año se han declarado dos procesos con objeto similares desierto en los cuales no se presentó ningún proponente y además no se recibieron observaciones a los mismo se fijó un límite más flexible con el fin de permitir mayor participación de las empresas del sector de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONCLUSIÓN SOBRE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: Basados en todo lo mencionado sobre este aspecto, y con el fin de que exista una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas, especialmente la modalidad del contrato: Suministro y la forma de pago: Pagos parciales mensuales luego de recibidos a satisfacción los bienes, la Entidad procede a establecer los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para el Presente Proceso de Selección:

Tabla – Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional del Presente Proceso de Selección

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	**≥ 3,74**
Índice de Endeudamiento	**≤ 0,57**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥ 12,31**
Rentabilidad Sobre Patrimonio	**≥ 0,14**
Rentabilidad Sobre Activos	**≥ 0,13**

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n}^{i} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n}^{i} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros mencionados.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

10.1. METODOLOGIA.

Para la evaluación y calificación de las ofertas, al tenor de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 se tendrá en cuenta lo siguiente: Los Aspectos Jurídicos, Financieros, de Experiencia y de Organización no darán lugar a puntaje, pero si descalifican o habilitan las propuestas, lo cual se hará de acuerdo con los documentos solicitados para cada caso en la habilidad.

Los criterios de calificación económicos y técnicos se harán sobre una asignación máxima de noventa (90) puntos, más 10 puntos del Incentivo a la industria nacional

NOTA 1: Los 90 puntos de calificación se establecerán de acuerdo al promedio arrojado por el monto total de los valores establecidos para los factores técnicos y económicos de acuerdo con los criterios establecidos en los factores de calificación para de cada ramo como se encuentra contenido en este documento.

NOTA 2: ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA: El análisis de los documentos jurídicos solicitados para el presente proceso, no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para continuar en las demás etapas del proceso de selección.

NOTA 3: ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL, TECNICA Y FINANCIERA.

El análisis de los documentos exigidos para acreditar la capacidad financiera, administrativa, técnica y operacional solicitada en este pliego de condiciones, no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria.

10.2. FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS:

10.2.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Atendiendo lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal procederá a determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación.

La RAP Eje Cafetero evaluará las propuestas presentadas por los oferentes que hayan cumplido previamente con los **requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros**, de conformidad con los criterios de evaluación que se establecen a continuación.

La calificación de las propuestas se realizará sobre un total de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (MENOR PRECIO)	50 puntos
FACTOR CALIDAD	39.75 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 2021.	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Nota 1: Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior**.**

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

ECONÓMICOS (Precio).

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de **CINCUENTA PUNTOS (50)** puntaje se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor total y que oferte la totalidad de la prestación de servicios de internet. Las demás propuestas se puntuarán aplicando una disminución de puntaje de diez en diez, según el orden de precios totales ofertados de menor a mayor valor.

CRITERIO	PUNTAJE
Menor precio total	50 puntos
Siguiente menor precio (mayor al anterior)	40 puntos
Siguiente menor precio (mayor al anterior)	30puntos

CALIDAD 39.75 PUNTOS.

Se le otorgará el puntaje al oferente que suscriba documento en el que manifiesta que realizará todo lo relacionado al proceso de ensamblaje de los kits y entregas de kits, en material reciclable o biodegradable, manteniendo las condiciones técnicas de diseño establecidas en el presente proceso.

NOTA 1: Quienes no realicen ofrecimiento, no obtendrán puntaje, no se aceptarán ofrecimientos parciales, so pena de no otorgamiento de puntaje.

NOTA 2: El anterior ofrecimiento, lo realizara el oferente en formato libre en el cual indique en que material realizara el embalaje y entrega de los kits.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MAXIMO 10 PUNTOS.

De conformidad con lo establecido en la ley 816 del 07 de julio del 2003 "por medio del cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", La Rap del Eje Cafetero, asignará el puntaje máximo de (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta así:

Estimuló a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Los proponentes que ofrezcan servicios de origen Nacional.	10 Puntos
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, discriminando los mismos.	5 Puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En al caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que, en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o Cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No.	Composición del componente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Acreditación:

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional), algunos de los siguientes documentos, según corresponda.

A. **Persona natural colombiana:** La cedula de Ciudadanía del proponente.
B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por algunas de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de servicios nacionales o con trato nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015: a c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el Puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales y técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignara cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numera, se entiende por **"servicios extranjeros"** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros que no cumplan con lo señalado respecto de la **"Promoción de servicios nacionales o con trato nacional"**.

Acreditación.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (incorporación de componente nacional en servicios extranjeros), no hay recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato de incorporación nacional en servicios extranjeros solo debe ser aportada por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato de incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de Promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La Entidad también otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de puntos establecidos en el presente estudio previo, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán *"(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior"*

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente ofrece el *Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021,* desde el cual se orientan los criterios para determinar los Acuerdo Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Los valores calculados en este manual son los expuestos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de lo estipulado en los Acuerdos Comerciales.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial, la Rap Eje Cafetero, debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales, son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. El valor en pesos colombianos incluido en el presente manual para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Los valores para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, los Estados AELC y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES: Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35. 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

EXCEPCIONES: El Anexo No. 1 del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (versión M-MACPC-07), contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo No. 4 de dicho manual.

APLICABILIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: En atención a los enunciados anteriores a continuación se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	14	Si
	Guatemala	Si	Si	14	Si

Unión Europea	Reino Unido	No	No	No	No
	Irlanda del Norte	No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) el cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Rap del Eje Cafetero, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública), y las preferencias en caso de empates de acuerdo con la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, La Rap Eje Cafetero acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente,

LINK CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente.

LINK CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, se realiza la siguiente estimación, tipificación y asignación de riesgos.

En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan estos u otros riesgos que no fueron contemplados en el análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de (i) la presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación, y (ii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

El futuro contratista deberá presentar garantía única en la que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista; d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20 %	Del Valor Total del Contrato	Por el termino de Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20 %	Del Valor Total del Contrato	Término de Ejecución del contrato y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebre las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto reseñado, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículos 1602 del código civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivados por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

DAIRO ENRIQUE VALDERRAMA
Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva. (E)

Proyectó componente Técnico: Dairo Enrique Valderrama – Subgerente de Planeación y Prospectiva (e)

Proyecto componente Jurídico: Luisa María Arias Sepulveda – Abogada Contratista

Proyectó Componente Jurídico: Esneyder Arenas Castrillón- Abogado – Contratista
Reviso y Aprobó componente Jurídico: Juliana L Martínez Ramírez – Asesora Jurídica

Reviso y Aprobó Componente Financiero: Esteban Cortez Quiceno contratista - contador-Contratista

Reviso y Aprobó: Dairo Enrique Valderrama Castro - subgerente administrativo y financiero